Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Demanda de investigación de la paternidad – Defensora de Familia, en representación del niño Emiliano Vergara López, hijo de la adolescente Fransy Yiseth Vergara López, contra Onilsa Isabel Martínez Ortega, y los herederos indeterminados del finado Richar Yojan Otero Martínez. Radicado No. 2021-00075-00.

Visto el informe de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que la demandada, la señora Onilsa Isabel Martínez Ortega, dejó vencer, en silencio, el término concedido para el traslado de la demanda, es decir, fue contumaz, se tendrá por no contestada la demanda, y deberá asumir las consecuencias del art. 97 del CGP.

Por otro lado, la curadora ad litem de los herederos indeterminados del finado Richar Yojan Otero Martínez, presentó oportunamente la contestación a la demanda, proponiendo excepción de mérito, de la que se dio el respectivo traslado. La contestación que cumple con los requisitos señalados en el artículo 96 del CGP., por lo que se tendrá por contestada la demanda por la curadora ad litem.

En ese orden de ideas, surtido el traslado de la demanda, se señalará fecha para llevar a cabo la diligencia de exhumación de los restos óseos del finado Richar Yojan Otero Martínez, en consecuencia, se citará al grupo familiar compuesto por el niño Emiliano Vergara López, y su progenitora, la señora Fransy Yiseth Vergara López, para la toma de muestras en vivos, para el estudio genético del ADN.

Como quiera que se coordinó con el INML-CF de Montería, la fecha para la diligencia de exhumación, con el objeto de la toma de muestras de los restos óseos del finado Richar Yojan Otero Martínez, y para la toma de muestras en vivos, se fijarán las fechas correspondientes, para que sean de conocimiento de las partes.

De conformidad con el art. 386 ordinal 2, inciso final, las partes deberán prestar la colaboración necesaria para la práctica de las pruebas de ADN, es decir, para la exhumación, y la toma de muestras correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado dispone:

1. Tener por no contestada la demanda por la demandada, Onilsa Isabel Martínez Ortega. Téngase en cuenta su contumacia en su oportunidad.

2. Tener por contestada la demanda por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del finado Richar Yojan Otero Martínez.

3. Señálese el día 1° de marzo del cursante año, a las 09:00 am, para llevar a cabo la diligencia de exhumación del cadáver del finado Richar Yojan Otero Martínez, restos óseos que se encuentran en el cementerio “Jardines del Recuerdo” de la vereda Centro Alegre, jurisdicción de este municipio, prueba a realizarse por el laboratorio de Genética del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses-ICBF.

Para la toma de muestras en vivos para establecer el perfil genético de ADN, convóquese al grupo familiar compuesto por el niño Emiliano Vergara López, y su progenitora Fransy Yiseth Vergara López, se fija el día 2 de marzo del año 2022, a las ocho de la mañana, en la sede del INML-CF de Montería. Comuníqueseles.

4. Exhortar al Comandante de la Policía de este municipio y/o a la SIJIN, para que presten el servicio de acompañamiento y/o protección en la diligencia de exhumación. Ofíciese

5. Ilustrar al administrador (a) del campo santo de la vereda Centro Alegre, o quien ejerza esas funciones, sobre la fecha para la realización de la diligencia de exhumación, para que facilite el acceso al campo santo y la práctica de la diligencia. Ofíciese.

6. Exhortar a las partes para que cumplan con los procedimientos y protocolos de bioseguridad establecidos por el INML-CF y el gobierno nacional, y presten la colaboración necesaria para la realización de las diligencias para la toma de muestras ordenadas.

7. Por secretaría líbrense todas las comunicaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
205f66e13fc1141cc30ee7c1019ab945cf8938f8b7a6f525d0e99c6881bba529
Documento generado en 28/01/2022 01:42:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PLANETA RICA - CÓRDOBA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Planeta Rica. Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. Demanda de investigación de la paternidad – Adelaida del Carmen Montes Martelo, contra Carmelo Segundo Montes Villalba, y otros, y los herederos indeterminados del finado Carmelo José Montes Yánez. Radicado No. 2021-00043-00.

Vista la nota de secretaría que antecede, teniendo en cuenta que la demandante, Adelaida del Carmen Montes Martelo, contestó el requerimiento realizado por el despacho, informando que su señora madre se encuentra fallecida, aportando los datos de donde se encuentran los restos óseos de su madre, la señora Nelly del Carmen Mercado Gamboa.

Ahora bien, como quiera que no se tiene certeza, no hay claridad, si con base en los protocolos del INML y CF, sea necesario realizar la toma de muestras óseas a la madre fallecida de la accionante, es decir, realizar también su exhumación, a fin de elaborar el perfil genético de la señora Adelaida del Carmen Montes Martelo, o si es suficiente para el mismo fin, solo tomar la muestra ósea del presunto padre el finado Carmelo José Montes Yánez, se requerirá al INML-CF- ICBF, para que informe al despacho, aclare o precise, si es posible elaborar el perfil genético de ADN de la señora Adelaida del Carmen Montes Martelo, sólo con la muestra ósea que se le tome al finado Carmelo José Montes Yánez, o si se requiere, si es necesario también la muestra ósea de la señora Nelly del Carmen Mercado Gamboa, madre de la demandante, y, por ende, se debería realizar la exhumación de su cadáver para tomar dicha muestra.

Por lo brevemente expuesto, el juzgado dispone:

Requerir al INML y CF-ICBF para que informe a este despacho, a la mayor brevedad, si es posible elaborar el perfil genético de la demandante, señora Adelaida del Carmen Montes Martelo, solo con la muestra ósea que se tome al cadáver del finado Carmelo José Montes Yánez, o si es necesario también realizar la exhumación del cadáver de la madre de la demandante, señora Nelly del Carmen Mercado Gamboa, para tomar su muestra ósea para elaborar dicho perfil genético. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

RGP.

Firmado Por:

Elder Gabriel Cortes Uparela
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cf5f78d2e6f6d871b899ab0e2fed962d6c762cab726bc77141740bc551de376
Documento generado en 28/01/2022 01:38:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica